



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2019-MPLM-SM/CM.

San Miguel. 28 de marzo de 2019.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 06 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, celebrado el día 28 de marzo del 2019, se trató en despacho el Informe Legal N° 02-2019-MPLM-SM/PPM-JDAA, de fecha 27 de marzo del 2019, a fin que se autorice de dar facultades especiales en forma expresa para participar en el proceso de Conciliación Extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que "la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, los Procuradores Públicos Municipales, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado..." (sic);

Que, el precitado artículo, guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 51° del D.S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala: "El Procurador Público Municipal tiene además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la ley, las que contemplan en el Reglamento de Organización y Funciones y responsabilidades de las Procuraduría Públicas Municipales en cumplimiento de lo que establece el artículo 29° de la Ley N° 27972";

Que, el artículo 23° inc. 2, del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas o de procedimiento, conforme lo establecido en el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual la Procuraduría Pública deberá presentar un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, de lo señalado anteriormente se tiene, el artículo 38° del D.S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece: señala que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos, previo cumplimiento de los requisitos para cada situación en concreto;

1.- Cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza al Procurador Público a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía sea en moneda nacional o extranjera no exceda de 30 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).





2.- Cuando el Estado actúa como demandado y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza al Procurador Público a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 50% del monto del petitorio, siempre que la cuantía sea en moneda nacional o extranjera no exceda de 30 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

3.- Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contenciosos administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá el Procurador Público conciliar o transigir en los términos en los cuales ha sido autorizado mediante resolución expedida por el titular de la entidad;

En estos tres supuestos el Procurador Público Municipal, requiere contar Resolución autoritativa del titular de la entidad, debiendo además el Procurador Público informar al Concejo sobre los procesos concluidos conforme lo dispuesto en el presente artículo indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2019-MPLM-SM/PPM-JDAA, la Procuraduría Pública Municipal, solicita facultades especiales para conciliar en a la invitación realizada ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "ATENEA" con relación al Contrato N° 043-2018-MPLM-SM/GAF, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2018-MPLM-SM/CS-2, cuyo objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR ENCARNACIÓN SR – R09, SR - R - 16 EN LA LOCALIDAD DE ENCARNACIÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", el monto contractual asciende a la suma de S/. 1,951.771.91 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 91/100 SOLES, por lo que solicita emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, debemos tener presente que la Municipalidad Provincial de La Mar, no solo es proclive de poder ser demandado por acciones judiciales y administrativas, laboral, sino también en materia civil, en procesos de arbitraje, en procesos contenciosos administrativos, invitaciones a audiencias de conciliación (conciliación extrajudicial), por lo que resulta necesario se prevea que la defensa de los intereses y derechos de la entidad, ejercida a través de la Procuraduría Pública Municipal, se encuentre dotada de todos los mecanismos más bien resultados más beneficiosos para la entidad, debiendo para efecto el Procurador Público Municipal, dar a conocer o informar a la entidad de las formulas conciliatorias propuestas a fin de adoptar las decisiones más pertinentes a favor de la entidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 23° inc. 2 del Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE FACULTADES, al Procurador Público Municipal a CONCILIAR en el Centro de Conciliación Extrajudicial "ATENEA" con relación a la nulidad de Contrato N° 043-2018-MPLM-SM/GAF, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2018-MPLM-SM/CS-2, cuyo objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR ENCARNACIÓN SR – R09, SR - R - 16 EN LA LOCALIDAD DE ENCARNACIÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; en las siguientes pretensiones:

